

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR NÚM. 10.

De nuevo han empezado á reproducirse los sacrilegos robos de las pocas alhajas, que en su actual pobreza poseen las Iglesias en este Obispado, reducidas en las mas al Copon en que se conserva el reservado, las Crismeras de los Santos Oleos, el Cáliz para la celebracion del Santo Sacrificio y algun que otro efecto necesario para el servicio del culto. Tenemos el amargo desconsuelo de que hayan sido invadidas y despojadas de dichas alhajas y otras prendas de ropa blanca las Parroquias de Santa María del Castillo y San Justo y Pastor de la villa de la Union, y además las de Azadinos, Villanueva del Carnero y Rivaseca en el mes presente. Repitiéndose con inusitada frecuencia estos criminales hechos parece llevarse en ello otra mira que la del mero lucro, puesto que es bien corto el valor de los efectos, si se compara con el riesgo que correan los autores de semejantes atentados.

Al fin de evitarlos tuvimos á bien dar en 19 de Octubre de 1865 la circular que se publicó con las Reales órdenes de su referencia en el Boletin de aquella fecha número 29 y en 20 de Diciembre de 1866 llamamos la atencion de los Curas Párrocos y demás encargados de las Iglesias para que viviesen prevenidos y adoptasen los medios que en su prudencia estimasen oportunos al fin de poner á salvo los vasos sagrados y demas objetos de algun valor, si dentro de las Iglesias no están seguros. Aunque nos consta que los Párrocos en su mayor número han procurado ponerse de acuerdo con las Autoridades locales sabemos que algunos no han podido superar las dificultades que se han ofrecido para establecer la permanente vigilancia necesaria á la seguridad apetecida, y que otros se han mostrado temerosos de ser ellos víctima de tales agresores si reservaban bajo su responsabilidad y custodia las alhajas especialmente en aquellas Iglesias donde eran de cuantía, ó donde las casas rectorales están situadas excéntricamente de los pueblos.

Reducidas hoy á lo mas mínimo las dichas alhajas, no es tan fácil invadir una casa habitada como una Iglesia solitaria. Por lo tanto, y sin perjuicio de que se adopten las demas medidas y providencias que sean de acordar con las Autoridades locales á fin de evitar que no se repitan atentados que tanto ofenden la Magestad Divina en el desacato con que se trata á Jesus Sacramentado, y á los Santos Templos en que se le adora, debemos ordenar y ordenamos que los Párrocos pongan desde luego en custodia y seguridad los vasos sagrados, y las ropas blancas del servicio de las Iglesias y fuera de ellas en paraje conveniente á excepcion del Copon para el reservado, y las Crismeras, tomándose el trabajo de llevar lo necesario para el uso de cada dia, haciéndolo lo propio con los intereses de las Parroquias

Por nuestra parte, en medio del sentimiento que experimentamos, hemos hecho cerca de la digna Autoridad Gubernativa de la Provincia las gestiones que cumplen á nuestro deber, excitando su activo y acreditado celo para que se adopten las medidas de vigilancia que eviten la repeticion de hechos de esta clase, pidiendo recomiende á los Alcaldes y Ayuntamientos el cumplimiento de cuanto sobre el particular les está prevenido en Reales órdenes.

Dada en nuestro Palacio Episcopal á 27 de Marzo de 1868.—
CALISTO, OBISPO DE LEON.

CIRCULAR NÚM. 11.

Habiendo acudido á S. E. I. el Obispo mi Señor el Administrador de Hacienda pública de esta provincia en súplica de que se recomiende á los Curas Párrocos y demás encargados de la Cura de almas el cumplimiento de la circular de la Administracion inserta en el *Boletín oficial* de la Provincia de 25 de Setiembre último número 115, se ha dispuesto por S. E. I. se les encargue que faciliten con puntual exactitud las noticias que se les reclame sobre defunciones y sobre los demás actos en que intervengan en el ejercicio de sus funciones como tales Párrocos al tenor del artículo 19 del Real decreto de 29 de Julio del año próximo pasado, inserto en la citada circular. Leon 30 de Marzo de 1868.—Dr. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

NOMBRAMIENTOS.

En 16 de Diciembre, tuvo á bien nombrar S. E. I., Ecónomo de Arroyo, á D. Tomás Perez Borge.

En 22 de id., de la Velilla, Valdoré y Berdiago, á D. Antonio Sanchez.

En 1.º de Enero, Capellan de las Religiosas del Convento de Santa Cruz Descalzas de esta Ciudad, al Licenciado D. Deogracias Gonzalez.

En 3 de id., Ecónomo de Ambasaguas, á D. Pedro de la Iglesia.

En 5 de id., de Mondegranés, á D. Eusebio Melon.

En 17 de id., de Ciguera, á D. Julian Rodriguez Maraña, Párroco de Salamon.

En id., de la Vega, en Liébana, á D. Vicente Manuel Garcia.

En 22 de id., de Morilla de los Oteros, á D. Ceferino Garrido.

En 23 de id., de Oteruelo de la Valdancina, á D. Juan Merino.

En id. de id., de Valdepiélago y anejos, á D. Eugenio Maria Cascos.

En 24 de Febrero, de Llaves y Vallejo, á D. Torcuato Fernandez.

En 28 de id., de San Juan de Villalon, á D. Malaquias Garcia Gusano.

En 2 de Marzo, de San Andrés de Villalpando, á D. Julian Carnero.

En 6 de id., de Fuentes de Peñacorada, á D. Estéban Tegerina.

En 9 de id., Coadjutor de la Parroquia de Santo Tomás de Villanueva del Campo, á D. Manuel Barbillo.

En id. de Tabanera de Valdavia, á D. Feliciano Gonzalez Barreda.

En 10 de id., Ecónomo de Fogedo del Páramo, á D. Laureano de Robles Viñuela.

En 24 de id., de Pozo de Urama, á D. Pedro Montañés.

Tambien han tomado posesion de los Curatos de presentacion los sugelos siguientes:

En 10 de Enero, del de Tegerina, D. Luis Gonzalez Garcia, *jure devoluto*.

En 22 de id., del de Santa Maria de Villamayor de Campos, D. Eladio Aguado, Presbítero.

En 23 de id., del de Valdespino Ceron, D. Juan Manuel Garcia Alonso, Ecónomo del mismo.

En 9 de Marzo, del de Villanueva del Carnero, D. Andrés Guerra Morán.

Asimismo en 18 de Enero se posesionó de la Canongía vacante

en esta Santa Iglesia Catedral D. Eudocio Villalain para la que fué presentado por S. E. I.

Y en 21 de Marzo de otra el Licenciado D. Bernardino Salazar, Beneficiado de la misma, presentado por S. M.

NECROLOGIA.

En 2 de Enero, falleció D. Isidoro Lopez, Párroco de Ambaguas.

En 4 de id., D. Antonio de Prado, id. de Mondreganes.

En 9 de id., D. Isidoro Cerezo, Beneficiado de Dehesa de Monlejo.

En 16 de id., D. Marcos Martinez, Párroco de la Vega de Liébana.

En id., D. Manuel Perez, id. de Ciguera.

En 23 de id., D. Lucas Laso, id. de Llaves y Vallejo.

En 4 de Febrero, D. Francisco del Valle, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

En 22 de id., D. Eugenio Reyero, Párroco de Valdepiélago y anejo.

En 27 de id., D. Gregorio Gonzalez, id. de San Juan de Villalon.

En 3 de Marzo, D. Gerónimo Francisco Perez, id. de Fuentes de Peñacorada.

En 18 de id., D. Manuel Laiz, Exclaustrado Benedictino residente en Villalon.

En 24 de id., D. Juan Frechoso, Párroco de Pozo de Urama.

Rogamos á Dios por su eterno descanso. Leon 28 de Marzo 1868.—Dr. Zuñeda, Canónigo Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIÓCESIS DE LEON.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 11 de Mayo de 1864, señalado con el número 57, se publicó la siguiente Circular de esta Administracion, en que se consignan con sobrada claridad, las obligaciones de los Ayuntamientos y de los Colectores de los pueblos, sobre la distribucion de los sumarios de la Santa Cruzada.

Algunos aunque por fortuna muy pocos de los Sres. Párrocos de esta Diócesis, se han dirigido al Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la misma y otros á esta Administracion económica de mi cargo, ma-

nifestando que las autoridades de sus respectivos pueblos, se oponían á recibir los sumarios de Cruzada é indulto cuadregesimal y á nombrar colectores para su espendicion y que algunos de estos se negaban á expenderlos al fiado contra la costumbre constantemente observada y lo dispuesto en las órdenes vigentes sobre ambos particulares. La administracion ha procurado en tales casos hacerles entender la obligacion en que se encuentran de prestar este servicio en los términos que se viene haciendo: pero en el deseo de ilustrar á los pueblos y ponerles de manifiesto que este deber tiene su apoyo en las disposiciones legales, cree conveniente insertar á continuacion las que en este último año se han dictado sobre este asunto.

Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado con fecha de hoy á esta Ordenacion general la Real orden siguiente: Ilustrisimo Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se ha comunicado al de Gracia y Justicia en 30 de Diciembre último la Real orden siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice, con esta fecha al Gobernador de la provincia de Soria lo que sigue: En vista de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 3 de Noviembre último sobre si el Ayuntamiento de esa capital se halla ó no obligado á tomar á su cargo la espendicion de Bulas y sumarios de la Santa Cruzada é indulto cuadregesimal, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se atenga V. S. á lo que respecto de otro particular se previno por el ministerio de Hacienda en Real orden de 6 de Julio de 1850, circulada á los Gobernadores de las provincias en 22 del mismo mes. De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que traslado á V. I. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para los efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1864.—Victor Sanchez de Toledo.—Sr. Administrador económico de Leon.

La Real orden que se cita en la anterior se halla en la pág. 577 del tomo 50 de la Coleccion legislativa y dice así: Real orden decidiendo que los Ayuntamientos se hallan obligados á recibir y expender los sumarios de Cruzada como lo han verificado hasta aqui.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Sr. Comisario general de Cruzada, con motivo de haberse negado los Ayuntamientos de varios pueblos á recibir

y recaudar el importe de los sumarios de la Real Orden de 17 de Enero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. y de los demás antecedentes relativos á este asunto; y enterada de todo S. M., teniendo presente que las razones alegadas por varios Ayuntamientos y transmitidas por el Jefe político que era de Granada, no son bastantes á escusarlos del deber en que se hallan de la expedición de las bulas; atendiendo á que aunque esta obligación no se halla expresada terminantemente en la ley municipal, está de hecho comprendida en ella, por que es el cumplimiento del reglamento especial de Cruzada, aprobado por S. M. en 31 de Mayo de 1802, que no ha sido derogado, y cuya prevención en esta parte puede y debe ser considerada como carga concejil; y finalmente, considerando que el derogar lo preceptuado en el citado reglamento de la gracia, sería aumentar extraordinariamente los gastos y alterar la ley de presupuestos, ha tenido á bien S. M. resolver que los Ayuntamientos se hallan obligados á recibir y expender los sumarios como lo han verificado hasta aquí, significando su soberana voluntad de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se hagan las prevenciones oportunas á quien corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1850.—Bravo Murillo.

—Sr. Ministro de la Gobernacion.

Además de las superiores disposiciones que preceden, se ha dictado otra en 14 de Abril de 1857, en virtud de reclamación hecha por la Administración diocesana de Salamanca en la que se manda que continúen rigiendo sin la menor alteración la práctica allí constantemente observada respecto á la distribución de los sumarios.

No pudiendo pues dudar por los pueblos ni por las autoridades locales, las obligaciones que en este particular tienen tanto ellos como los colectores que nombren; espera confiadamente esta Administración que no se opondrán en modo alguno á recibir los sumarios que se les entreguen, ni al nombramiento de Colectores y que harán entender á estos el deber en que se encuentran de expenderlos al fiado á todos aquellos que á juicio de la autoridad local ofrezcan la suficiente garantía para satisfacerlos á su tiempo.»

Como las mismas quejas que entonces, dieron motivo á la publicación de las precedentes superiores disposiciones, se vienen hoy reproduciendo en algunos pueblos de la Diócesis, se publican nuevamente en el BOLETIN DEL CLERO, para que llegando á conocimiento de los actuales Párrocos, puedan llamar la atención so-

bre su cumplimiento á la Autoridad correspondiente, ó dar de ello conocimiento á sus superiores, para que gestionen en igual sentido. Leon 24 de Marzo de 1868.—Isidro Llamazares.

SANTAS MISIONES.

Tenemos á la vista algunas cartas dadas que comunican los felices resultados de las santas misiones en Boñar por los PP. Cabrera y Areaya de la Compañía de Jesus. No solo acudieron presurosos los pueblos inmediatos, sino que tambien los religiosos vecinos de Cofiñal, de Lillo, de los Argüellos, de la Vecilla y de otros muchos puntos quisieron aprovecharse de la visita de aquellos enviados extraordinarios del Cielo, que inflamados de Caridad saben llevar el arrepentimiento á los corazones mas endurecidos y la reconciliacion y la paz á las familias mas enemistadas.

Y no hay que extrañar que estos Ministros extraordinarios consigan mas abundantes frutos que los Pastores que están al frente de los pueblos; porque además de ser elegidos entre muchos buenos, experimentados y prácticos ya en el arte de conmover los corazones y de dirigir las almas; llevan el carácter de Embajadores especiales del Altísimo, se presentan como desconocidos que á nadie inspiran desconfianzas, ni prevenciones, ni tampoco los recelos que algunos suelen tener para descubrir los mas ocultos senos de su conciencia á Sacerdotes que ven con frecuencia. Así se explica que las santas misiones produzcan siempre copiosos frutos de bendicion.

Boñar y todos los pueblos de aquel pais dan buen testimonio de esto. Apesar de tener muy corto vecindario, pasaban de seis mil personas las que acudian algunos dias á la santa mision. Y por lo que hace á las confesiones, fué preciso que un gran número de Sacerdotes ayudasen á los PP. Jesuitas en la administracion del Santo Sacramento de la Penitencia. Pero cuando mejor se vió que el Señor se habia dignado bendecir la mision fué en el dia de la comunión general, mucho mas numerosa de lo que se podia esperar.

Los PP. Cabrera y Arcaya incansables en sus trabajos evangélicos dieron en los mismos dias ejercicios espirituales al clero, el cual oyó de los lábios de aquellos celosos misioneros la santidad y excelencia del sagrado ministerio sacerdotal y los medios mas principales para desempeñarle dignamente, sobre todo en lo relativo á la direccion de las almas.

Aquellos piadosos habitantes que habian recibido á los PP. Misioneros con las mas expresivas demostraciones de santo júbilo; salieron tambien á despedirlos con inequívocas pruebas de gratitud, á la vez que de sentimiento, recibéndolas muy especiales del Clero Parroquial del Arciprestazgo y del Ayuntamiento de Boñar.

Quiera Dios conservar y aumentar los saludables frutos de la santa mision y de los santos ejercicios espirituales, frutos que despues de Dios se deben al celo pastoral de nuestro dignísimo Prelado

y á la infatigable laboriosidad de los PP. Jesuitas, que tan bien han sabido corresponder al encargo y deseos de S. E. I.

Hé aquí lo que con este motivo dice el Sr. Alcalde de Boñar en su muy atenta comunicacion á S. E. I.

«EXCMO. É ILLMO. SR.—La Mision de los Reverendos PP. de la Compañía de Jesus que S. E. I. se ha dignado conceder á Boñar, ha sido recibida por todos como un don del Cielo, como el mayor beneficio, con que S. E. I. ha manifestado la predileccion por este Municipio, y señaladamente por esta villa. Nunca podria esta corresponder debidamente á la paternal solicitud, con que V. E. ha mirado por el bien de esta pequeña parte de su grey. Todas las protestas de estos corazones agradecidos serian un exiguo tributo á tan singular favor, pero si las manifestaciones individuales no son bastantes á llenar los deseos de un amoroso Pastor y Padre, la multitud de fieles que se ha aglomerado con el deseo piadoso de aprovecharse de la divina palabra; el anhelo por la confesion y comunión, que han verificado todos ó los mas de los oyentes que en alguno de estos dias han afluido, en número de cinco ó seis mil almas, dará á V. E. I. una idea aproximada de los copiosos frutos que ha producido la celestial Doctrina, tan admirablemente espresada por los dos sabios y virtuosos PP.»

«Reciba V. E. I. el parabien y gratitud sin límites, que le envía este Ayuntamiento y pueblo de Boñar, por conducto de su Alcalde, deseando, con el mayor fervor que Dios guarde la vida de V. E. I. muchos años, para bien y consuelo de su Diócesis.»

«Boñar 29 de Marzo de 1868.—Tomás Liébana.—EXCMO. É ILLMO. SR. OBISPO DE LEON.»

EXTRACTO DEL SERMON

predicado por el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en la Santa Iglesia Catedral en la Dominica de Pasion.

En este dia, como siempre que sube á la Cátedra del Espíritu-Santo nuestro dignísimo Prelado, un concurso extraordinario llenaba el templo hasta la grada del altar mayor, no obstante que á la misma hora se celebraba con gran solemnidad en la Iglesia de Nuestra Señora del Mercado la funcion de las Sagradas Espinas del Redentor. Este piadoso anhelo del pueblo leonés por oír la palabra divina de los autorizados labios de su Pastor, no solo es debido al respetuoso cariño que profesan todos á S. E. I., sino tambien al gran efecto que producen la elocuencia y uncion evangélica de los sermones del Prelado.

Como ya hemos manifestado en ocasiones análogas, es tarea superior á nuestras fuerzas el hacer un extracto fiel de este discurso. Nos proponemos, pues, únicamente dar una ligera idea de él á aquellos de nuestros suscritores que no oyeron á S. E. I.

Despues de haber leído S. E. I. el evangelio del dia, expuso en un brillante exordio tomado del mismo Evangelio la pasmosa ceguedad de los judíos que no querian reconocer la divinidad de Jesus, no obstante que veian sus admirables obras y oian su celestial doctrina. En vano los enemigos de Jesus expiaban sigilosamente sus pasos, observaban con intencion siniestra sus acciones, y escuchaban con maligno cuidado sus palabras; nunca pudieron descubrir la mas leve falta en la vida santísima de aquél que pudo decirles: *Quis ex vobis arguet me de peccato?* Quién de vosotros puede acusarme de pecado?

Pero aun es mas lamentable, añadió S. E. I., la ceguedad de los que habiendo nacido en el seno de la Iglesia, y despues de haber recibido de ella la doctrina de Jesus de que es fiel depositaria, abandonan á tan solícita Madre y cierran los ojos á la luz de la fé. Abrigo la grata conviccion, decia S. E. I., de que en la religiosa ciudad de Leon, y mucho menos en este piadoso auditorio, no habrá quienes trabajen en hacer prosélitos de la impiedad. Sin embargo, no será fuera de propósito exponer las principales pruebas del origen divino de nuestra religion, para confirmar mas y mas en la fé á los débiles, y para que todos vean que nuestra creencia se funda en motivos solidísimos, siendo por lo mismo una creencia razonable, S. E. I. indicó que elegiría las pruebas entre las que ofrecen el viejo y el nuevo testamento, la propagacion del cristianismo y su conservacion.

Colocados nuestros primeros Padres, dijo S. E. I. en el paraíso terrenal, y dotados de excelentes dones naturales y sobrenaturales podian haber vivido allí felices, y lo mismo sus descendientes, antes de pasar á la bienaventuranza con que Dios los convidaba en el cielo. Y puesto que Adan y Eva tuvieron claro conocimiento de su destino en el mundo y en la eternidad, y de las relaciones que debian unirlos á su Criador, es forzoso convenir en que nuestra religion es tan antigua como el hombre, viéndose ya en esto uno de los caracteres de su divinidad.

La fatal prevaricacion de Adan dió lugar á que se ejerciese la Justicia de Dios, castigando á los delincuentes; pero al mismo tiempo el Señor desplegó su infinita misericordia rehabilitando al género humano por los méritos del Hijo del Eterno, que se ofreció á hacerse hombre á fin de poder pagar por los pecados de los hombres, dando como Dios un valor infinito á su satisfaccion para que fuese digna de la Magestad infinita ofendida por el hombre. ¡Misterio inefable del amor divino, que dejó al hombre mas profundamente obligado á su Criador!

Adan, continuó S. E. I. enseñó á sus hijos estas verdades fundamentales de nuestra religion, y ellos las transmitieron tambien á sus descendientes. Conservándolas Noé profundamente grabadas en su corazon nos ofrece un digno ejemplo de fidelidad y de perseverancia en medio de una sociedad corrompida, que desoye y desprecia las terribles amenazas pronunciadas en nombre de Dios por

aquel Patriarca. Pero llega el día en que el arca misteriosa, símbolo de la Iglesia católica fuera de la cual no hay salvación, sostiene sobre las aguas á la única familia que se librara del gran cataclismo. En vano los incrédulos del último siglo negaron este hecho como imposible; pues se han hallado en montañas elevadas vestigios del diluvio universal, para confusión de la impiedad y gloria de la religión.

Olvidanse pronto los descendientes de Noé de los beneficios del Señor: la idolatría con sus groseras supersticiones y abominables crímenes se extiende por la faz de la tierra: todo viene á ser para los hombres Dios, menos Dios mismo, según la feliz expresión de un célebre escritor. Estaba ya á punto de desaparecer enteramente del mundo el conocimiento del verdadero Dios, y del culto que le es debido, cuando el Señor elige á Abraham para cabeza de un pueblo que bajo la inmediata protección divina, será depositario de la religión santa, á despecho de naciones poderosas que intentarán destruirle. En este pueblo se repetirán los símbolos, las figuras y las profecías que han de conservar siempre viva la esperanza del Redentor. S. E. I. expuso algunos de los principales vaticinios relativos al Mesías, haciendo observar su admirable enlace hasta que por fin, cuando el mundo disfrutaba la paz que le dieran los Emperadores romanos, paz también profetizada; cuando la autoridad de Israel había pasado de la tribu de Judá á un extranjero, y se veían también cumplidas las semanas señaladas por Daniel para que apareciese el Cristo; se verificó este gran suceso con todas las circunstancias anunciadas por los oráculos divinos.

Pasando después el Prelado al nuevo testamento hizo notar la santidad de la doctrina, y las virtudes heroicas del que había traído al mundo la doble misión de Redentor y Maestro, como también la publicidad de sus milagros que no podían negar los escribas y fariseos, envidiosos enemigos de Jesús.

La admirable propagación del cristianismo ofreció á S. E. I. otra clase de pruebas de su origen divino. No se trataba de regenerar un pueblo, sino el mundo entero; no se trataba de predicar una doctrina que halagase á las pasiones; sino una doctrina que exigía la humildad, el perdón y hasta el amor á los enemigos, el desprendimiento de los bienes terrenos y la obediencia á las autoridades. Y para esta colosal empresa elige Jesús á unos sencillos pescadores. Sin embargo, ellos confunden con su ciencia infusa á los sábios del mundo, admiran con su valor sobrenatural á los tiranos, hacen enmudecer con su voz á los oráculos de los ídolos, y en testimonio de la verdad que predicán derraman por ella su sangre, que fecundiza admirablemente el santo árbol de la cruz, bajo el cual el mundo viene á cobijarse.

De la conservación del cristianismo sacó también S. E. I. argumentos incontestables. Las persecuciones sangrientas de los primeros siglos, las heregías suscitadas por el infierno, los cismas, los numerosos ejércitos de la media luna, el protestantismo y sus ra-

mificaciones incluso el racionalismo, la incredulidad, el filosofismo manifiestamente ateo y el enmascarado, todo ha venido á confirmar que el divino Fundador de la Iglesia la estableció sobre una base indestructible, y que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.

Después de haber explanado S. E. I. estas y otras importantes reflexiones y de haber refutado las objeciones principales de los impíos; reasumió en un elocuente epílogo, recordando á los leoneses sus antiguas glorias en defensa de la religion, los hermosos ejemplos de los Marcelos, de los Claudios, de los Primitivos y tantos otros que debían tener muy presentes en estos desgraciados tiempos en que la fé es combatida de muy distintas maneras. Y si á pesar de las pruebas evidentes, añadió el Prelado, del origen divino de nuestra religion, oyéseis alguna vez argumentos en contra, á los cuales no sepais contestar: acudid á algun Ministro de la Iglesia, y vereis como os descubre los sofismas de la impiedad, y pulveriza todas sus impugnaciones.

Escusado es decir que el numeroso auditorio oyó aquel largo y edificante discurso con gran recogimiento y atencion.

PROMISCUACION.

En el *Boletín eclesiástico* de Tarragona leemos el siguiente oportuno artículo:

Publicada en el núm. 6 de este Boletín, correspondiente al 29 de Febrero último, la *Respuesta* de la Sagrada Penitenciaría, (16 de Setiembre de 1867) á la duda propuesta colectivamente al soberano juicio de Su Santidad por el M. R. Metropolitano y RR. Obispos sufragáneos de esta provincia tarraconense sobre promiscuacion en los dias en que está dispensada la abstinencia de carne en virtud de la Bula de la Santa Cruzada, nos ha parecido conveniente y necesario, para remover todo motivo de duda en un punto de tanta importancia, insertar en este número del Boletín, como vamos á hacerlo, la *Concesion* de la misma Sagrada Penitenciaría, á que se refieren los Venerables Prelados en su consulta al Santo Padre, y dió motivo á ésta, la cual es como sigue:

«Un Confesor pregunta á Vuestra Santidad. ¿Si á los dispensados (ad usum carnum) en los viernes y sábados del año, en los cuales no hay obligacion de ayunar les sea permitido promiscuar los manjares, no obstante la respuesta de Benedicto XIV al Arzobispo de Zaragoza por conducto de la Secretaría de los Memoriales en 5 de Enero de 1755? Sac. Penitentiaria 15 Febr. 1834, propositio dubio diligenter perpenso, factaque relatione Sanctissimo Dño. Greg. XVI, de ipsius sanctitatis suo mandato, respondit, Permitti.»

Tuvieron igualmente presente los Prelados esta otra declaracion de la misma Sagrada Penitenciaría.

«An Hispani Bulla Cruciatæ et indulto quadragesimali utentes

«possint in eadem comestione vesci sive miscere carnes cum piscibus in diebus veneris, aliisque intra annum, in quibus jejunandi non adest obligatio?»

«Sac. Penitentiaria 13 Febr. 1862 mature considerato exposito dubio, respondet: Permitti exceptis Dominicis quadragesimali tempore.»

Es indudable, pues, que á los dispensados en virtud de la Bula de la Cruzada, ó por otro cualquier título legítimo para comer carne, en los dias de abstinencia, les está permitido hoy dia, contra la costumbre generalmente observada hasta aquí en toda la provincia tarraconense, promiscuar comiendo carne y pescado en una misma comida; pero esto se entiende siempre con limitacion á los viernes en que no obliga la ley del ayuno y en los dias de simple abstinencia del año, porque en cuanto á los domingos y ayunos de Cuaresma y en los ayunos que ocurran en el trascurso del año, continúa en toda su fuerza y vigor el precepto que prohíbe *sub gravi* promiscuar en tales dias comiendo en ellos carne y pescado en una misma comida. Esto no obstante, los asi dispensados harán una cosa muy grata á Dios no menos que provechosa á sus propias almas, si renunciando en su obsequio á esta facultad, le ofrecen el sacrificio voluntario de no promiscuar en tales dias, como ha venido practicándose hasta aquí en esta provincia tarraconense. =Lic. Juan Solés, Secretario.

SANTA INFANCIA.

En la cuenta de lo recaudado publicada en el número anterior se omitió la partida de ochenta reales de la parroquia de Villamarco, cuya cantidad aunque entregada en el año actual al Sr. Tesorero de este consejo diocesano, resulta pertenecer al de 1867, segun aviso del digno Párroco de la misma. Por consecuencia asciende á 1.167 rs. 25 céntimos lo recaudado en dicho año que obra ya en la Tesorería del consejo general de Madrid.

ANUNCIO.

En la calle de Rebolledo número 5, se venden palmas rizadas y sin rizar de 3 á 7 rs. una.